

PUBLIQUESE  
EN EL BOLETIN ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE  
CULTURA Y LAS ARTES

Lo. 19.891/20.857  
Consejo Nacional de  
la Cultura y  
las Artes



## APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

30.03.2011 01395

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
30 MAR. 2011  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Minuta N°44 de la Unidad de Asuntos Internacionales, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 11 de enero de 2011 y los Memorandos N° 01/275, N°01/342 y 01/381 de la Jefa de la Unidad de Asuntos Internacionales, recibidos por el Departamento Jurídico con fechas 24 de febrero, 11 y 24 de marzo de 2011, respectivamente.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4), 9) y 11) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, así como explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores, encontrándose además facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del mismo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que la ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a solventar, durante el año 2011, actividades de fomento y desarrollo cultural afines a las políticas culturales del Consejo.

Que, en el marco de la realización de la "54ª Bial de Venecia", año 2011, exposición internacional de arte contemporáneo que se celebra cada 2 años en la ciudad de Venecia, Italia, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Culturales y la Dirección de Promoción de Exportaciones y la Fundación Imagen Chile, entidades que integran el Comité de Bienales, han seleccionado al artista nacional Fernando Prats para participar en representación de Chile en la referida actividad cultural internacional, en conjunto con la delegación chilena.

Que, en este contexto y con el objeto de optimizar la presencia chilena en el evento artístico y cultural referido, facilitando con ello el





cumplimiento de las obligaciones que derivan de esta misión, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores han suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, con fecha 22 de marzo de 2011, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1º, 2º y 3º (Nº 3), 4), 9) y 11); en la ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **díctese la siguiente:**

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 22 de marzo de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de la realización "54ª Bienal de Venecia", año 2011, que es del siguiente tenor:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En Valparaíso, a 22 de marzo de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "**el Consejo**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, R.U.T. N° 60.601.000-1, en adelante "**el Ministerio**" representada legalmente por su Subsecretario don **Fernando Schmidt Ariztía**, chileno, cédula de identidad N° 6.854.560-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

### CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4), 9) y 11) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y la de diseñar políticas





culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, así como explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para lo cual deberá coordinarse con el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, encontrándose además facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del mismo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

3. Que la ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a solventar, durante el año 2011, actividades de fomento y desarrollo cultural afines a las políticas culturales del **CONSEJO**.
4. Que, de acuerdo a sus objetos y funciones el **CONSEJO** y el **MINISTERIO** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.
5. Que, en el marco de la realización "54ª Bienal de Venecia", año 2011, exposición internacional de arte contemporáneo que se celebra cada 2 años en la ciudad de Venecia, Italia; el **CONSEJO** y el **MINISTERIO** a través de la Dirección de Asuntos Culturales y la Dirección de Promoción de Exportaciones y la Fundación Imagen Chile, entidades que integran el denominado Comité de Bienales, han seleccionado al artista nacional Fernando Prats para participar en representación de Chile en la referida actividad cultural internacional.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO.**

El **CONSEJO**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento, y en el marco de la representación de Chile en la 54ª Bienal de Venecia, participación que supone solventar gastos en el extranjero por concepto de bienes, servicios y honorarios (específicamente en Francia, Italia y España), acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con el **MINISTERIO** para optimizar la presencia chilena en el evento artístico y cultural referido, facilitando con ello el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este envío, el que se enmarca como parte del trabajo conjunto de todas las instituciones nacionales que colaboran para hacer efectivo el posicionamiento cultural y artístico de Chile en el exterior y, particularmente, teniendo en cuenta las experticias que posee el **MINISTERIO** en materia de contrataciones en el extranjero.

##### **SEGUNDO.**

El **CONSEJO**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir al **MINISTERIO** la suma única y total de **\$110.000.000.-** (ciento diez millones de pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de la actividad indicada en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará, en una sola cuota, dentro de los 05 días hábiles siguientes a fecha de la total tramitación del acto administrativo del **CONSEJO** aprobatorio de este convenio, debiendo expedirse al efecto el correspondiente Recibo por parte del **MINISTERIO**.

Asimismo, la citada transferencia de recursos sólo podrá ser destinada, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

#### **1. Contratación y Pago de honorarios a las siguientes personas:**

- a) Antonio Arévalo, chileno, Comisario (Productor General) del pabellón chileno en la Bienal de Venecia, quien desempeñará sus funciones desde el día 02 de enero al día 27 de diciembre de 2011.
- b) Fernando Castro, español, Curador del pabellón chileno en la Bienal de Venecia, quien desempeñará sus funciones desde el día 02 de enero al día 27 de diciembre de 2011.



- c) Fernando Prats, chileno, Artista, representante chileno en la Bial de Venecia, quien desempeñará sus funciones desde el día 02 de enero al día 27 de diciembre de 2011.
- d) Paul Ardenne, crítico francés que redactará los textos del catálogo.

**2. Producción de Obra:** entendiendlo por tales a todos aquellos gastos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio y a todos aquellos gastos de inversión destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente instrumento, correspondiendo todos éstos, entre otros, y sin ser ésta a una enumeración taxativa, a:

- a) Adquisición o arriendo de equipamiento audiovisual, lo que corresponde a:
  - 1) Dos proyectores.
  - 2) 1 Plasma.
  - 3) 3 Reproductores Blue Ray.
  - 4) Amplificación Estéreo.
- b) Servicios de transporte para obras de arte dentro y fuera del país.
- c) Seguros para obras de arte que serán expuestas en Venecia.
- d) Otros bienes y servicios que, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo, corresponden a:
  - i. FEE, pago de permiso municipal para instalar aviso Shakleton flotante en los canales de Venecia.
  - ii. Plataforma (balsa) de soporte para aviso flotante.
  - iii. Pago de electricidad.
  - iv. Mantenimiento de la obra en Venecia.
  - v. Montaje y desmontaje.
  - vi. Bodegaje de obras y materiales complementarios
  - vii. Iluminación y mobiliario de pabellón
  - viii. Mano de obra
  - ix. Materiales y herramientas
  - x. Señalética
  - xi. Piezas gráficas, correspondiendo, entre otros, al diseño e impresión de invitaciones, afiches y catálogos.
  - xii. Impresiones de libro, lo que considera, entre otros, a su diseño, edición y traducción.
  - xiii. Transporte de libros  
Merchandising
  - xiv. Pago de agencia de publicidad y comunicaciones en Italia
  - xv. Cocktail de inauguración del pabellón chileno.
  - xvi. Almuerzo oficial
  - xvii. Reproducción fotográfica de obra para catálogo.
  - xviii. Retoque de imagen para publicación.
  - xix. Carpintería para tres cajas de embalaje.
  - xx. Restauración y conservación de obras.
  - xxi. Soporte de protección en papel ph neutro.
  - xxii. Traspaso y copias en alta definición de Blue Ray.

**3. Apoyo a la exposición chilena en el Salón del Instituto Ítalo Latinoamericano:** Destinado a cubrir los costos de envío, mediante Valija Diplomática, a esta muestra, de las obras de los artistas chilenos Gianfranco Foschino y Sebastián Preece.

### TERCERO.

El **MINISTERIO** presentará al **CONSEJO**, a través del Gabinete del Sr. Ministro Presidente, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el **CONSEJO**. Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.





La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO** a través de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

#### **CUARTO.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte que sea utilizado- deberá incluirse en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda “**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**”. Este logotipo se utilizará en el mismo tamaño y en la misma forma destacada que el logo del **MINISTERIO** o de las demás instituciones auspiciadoras relevantes, según sea el caso.

En los soportes de audio, se incorporará una frase radial entregada por el **CONSEJO** y el **MINISTERIO** y en los soportes audiovisuales, deberá ser incorporada una imagen destacada con el mismo logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda “**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**” y de igual manera el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda “**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, DIRAC**”

Toda difusión que se haga de las actividades financiadas a través del presente convenio, en cualquier medio de comunicación, deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del **CONSEJO**.

#### **QUINTO.**

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

#### **SEXTO.**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del **MINISTERIO**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del **CONSEJO**, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

Sin perjuicio de ello, las obligaciones que deriven del presente convenio, en especial aquéllas convenidas en la cláusula segunda N°1), podrán iniciarse con anterioridad al acto administrativo aprobatorio.

#### **SÉPTIMO.**

La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile. La personería de don **Fernando Schmidt Ariztia**, para actuar en nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores, consta en el Decreto Supremo N°79, del año 2010, en relación con el artículo 8° del D.F.L. N°161, del año 1978, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **OCTAVO.**



Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz-Coke Carvalho  
Ministro Presidente  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Fernando Schmidt Ariztía  
Subsecretario  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



cle/cec

Resol. N° 04/118

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago